



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Procedimiento ordinario 224/2017.

D. Ángel Ferreras Menéndez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Oviedo,

Hago constar que en el presente procedimiento Ordinario 224/2017, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 120

En Oviedo, a veintidós de mayo de 2017.

Vistos por D. Antonio Lorenzo Álvarez Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Oviedo y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm 224/17, promovidos por el Procurador D. César Meana Alonso, en nombre y representación D. Constantino Sela García, asistido del Letrado D. José Vicente Barbón Fernández, contra los herederos desconocidos de D. Maximino Barbón Concheso y la Administración General del Estado, en el ejercicio de la acción declarativa de dominio, vengo a dictar la presente sentencia sobre la base de lo siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. César Meana Alonso, en la representación que tiene encomendada, se declara el Dominio del actor sobre la Finca Registral identificada al Tomo 1260; Libro 216; Folio 22; Finca 18.526, del Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, con la consiguiente cancelación de las inscripciones registrales contradictorias a dicha declaración, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Las costas procesales se imponen a los herederos de D. Maximino Barbón Concheso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, desde su notificación, ante éste Juzgado del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, debiendo en tal caso las partes proceder a consignar un depósito de 50 euros de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho codemandado, herederos desconocidos de D. Maximino Barbón Concheso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y su publicación en el BOPA.

Oviedo, a 27 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-07377.